



Yo, Ana Isabel Mora vda. de Martínez, mujer, mayor de edad, vecina de este Municipio y sin targeta de identidad, hago constar por medio de este documento, que vendí al señor David Bolaños, mayor de edad, vecino del Municipio de Jerusalén (Cundinamarca) y Cedula en este Municipio bajo el número 2034430, unas mejoras agrícolas situadas en el Municipio de Jerusalén, en terrenos del señor Arturo Rodríguez, hacienda de "Santa Rosa, compuestas de las mejoras de café, plátano, dos mequeños potreros cubiertos de pastos artificiales "India", "Yaraguá" y "Jaragua", con sus correspondientes cercas de alambre de púas la una y de varas la otra, casa de habitación y cocina, cuya parcela y mejoras lindan así: "Por un lado, con parcela y mejoras de Felipe Villalba; por otro lado, con parcela y mejoras de Tomas Puentes; por otro, con parcela y mejoras de José Guillermo Villalba; y por el otro lado, con predios de la mencionada hacienda. SEGUNDO: que el precio de esta compraventa es la suma de QUINIENTOS PESOS (\$500-00) moneda corriente, que la vendedora declara tener recibida satisfactoriamente de manos del comprador. TERCERO: que la parcela y mejoras materia de esta compraventa las hubo la vendedora y su finado esposo señor Julio César Martínez, por compra que de ellas hicieron Dionisio u Adolfo Bolaños, parte y parte que los esposos Martínez -Mora las plantaron a su costa. CUARTO: que la parcela y mejoras que son objeto de esta compraventa, no las tiene enajenadas a ninguna otra persona y se hallan libres de todo gravamen como pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil contrato de anticresis, prenda agraria y demás condiciones resolutorias del dominio, y que desde hoy hacen al comprador entrega real y material de ellas y lo deja en quietud y pacífica posesión de las mismas y se comprometa a responder de cualquier reclamo que las cosas que hoy vende resulte. Presente el comprador Señor Bolaños, manifestó: que acepta el presente documento y con.

en Pulí, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

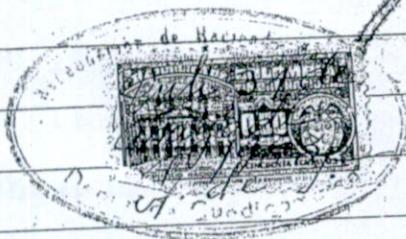
A ruego de Ana Isabel Mora vda. de Martinez, que no sabe firmar,

*Alcaldesa María Fayeta de Identidad de
David Bolaños Ana Isabel Mora viuda # 381*

Festigos:

J. Sánchez

Francisco...



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el Municipio de Pulí, a los cuatré dias del

Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se presentaron

el Despacho del Juzgado Municipal, la señora ANA ISABEL MORA vda. de

MARTINEZ, quien se identifico con la Tarjeta de identidad # 381

de Pulí, y el señor DAVID BOLAÑOS, quien se identificó con su cé-

dula de ciudadanía # 2034430 de Pulí. Con el objeto de hacer re-

conocer el anterior documento promesa de venta. Con tal fin el se-

ñor Juez encargado por arte su secretario Ad-hoc, les recibió la

la gravedad del juramento y por cuya gravedad expresaron ser cier-

to el contenido de que trata el anterior documento, promesa de ven-

ta. Para constancia se firma, como aparece.

El Juez encargado

[Handwritten signature]

Por ruego de la verdadera que dice no saber firmar,

David Bolaños

Arreder,

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN (Cundinamarca)

E. S. D.

PROCESO 201900068

VERBAL PERTENENCIA DE BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIO Y ENRIQUE BOLAÑOS MORA CONTRA DIONY JENYFER ALEXANDRA VERA MORA Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada en amparo de pobreza de los señores HORTENCIA BOLAÑOS RODRIGUEZ Y ABELARDO FLOREZ, en calidad de terceros interesados con mejor derecho dentro del proceso de la referencia, de conformidad al nombramiento efectuado por su despacho, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: cierto, conforme a la documentación que se aporta es para iniciar la presente demanda.

AL SEGUNDO : PARCIALMENTE CIERTO los demandantes no han poseído el inmueble, NO residen en el mismo y no se puede constatar que realicen explotación, cuidado y mantenimiento del predio, el único de los demandantes que reside allí es RUBEN DARIO BOLAÑOS;

El padre de la señora HORTENCIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, el señor DAVID BOLANOS (QEPD), realizó la compraventa de mejoras agrícolas, a la señora ANA ISABEL MORA VDA DE MARTINEZ desde el 04 de agosto de 1953, documento que se aportó con la contestación que realizó la señora Hortencia en nombre propio, quien ratifica que lleva en el predio más de 10 años.

AL TERCERO: ES CIERTO, consta en la documentación aportada de la escritura pública.

AL CUARTO: NO ES CIERTO, Los demandantes no ejercen la posesión pública y pacífica del inmueble, quienes tienen la posesión del inmueble son los señores HORTENCIA BOLAÑOS RODRIGUEZ Y ABELARDO FLOREZ, AURORA FLOREZ, CARMEN JULIA GUIO, HECTOR JULIO BOLAÑOS Y RUBEN DARIO BOLAÑOS

AL QUINTO : NO CONSTA QUE SE PRUEBE, los demandantes no han efectuado ninguna clase de mejora al mismo, ni explotación económica, que se puede verificar por parte de mis mandantes ya que ellos no han visitado el predio donde reside uno solo de los demandantes el señor RUBEN, ya que los demás demandantes no viven en esta finca.

AL SEXTO: NO ES CIERTO QUE SE PRUBE, los demandados no son reconocidos como poseedores, no realizan en el inmueble ningún tipo de explotación económica, que a simple vista pueda ser comprobado y verificado ya que el señor Ruben único que reside en el predio vive en la parte baja de la finca, a la cual mis mandantes no tienen acceso.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, no tienen el derecho que pretenden hacer valer, no tienen el ánimo de señor y dueño y no cumplen con los requisitos que se exigen en la ley.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones ya que no les asiste el derecho invocado, Fundamento en las siguientes

EXCEPCIONES

CARENCIA DEL DERECHO PARA PRETENDER LA TITULARIDAD

Los demandantes no cumplen los requisitos para pretender por medio de la prescripción adquisitiva, que se les reconozca los derechos, ya que no tienen el animus ni el corpus, y se exige que la posesión sea pública pacífica y no interrumpida, por lo tanto hay Inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción, quienes poseen en la actualidad el inmueble denominado FINCA SANTA ROSA, no reconocen a los demandantes como propietarios, ni poseedores.

El código civil Colombiano en su artículo 762 define la posesión de la siguiente manera:
«es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él, El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo»

La posesión es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño". De aquí se desprenden sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien cuya propiedad se pretende.

los señores HORTENCIA BOLAÑOS RODRIGUEZ Y ABELARDO FLOREZ son poseedores del inmueble por más de 10 años y tienen mejor derecho sobre una hectárea del inmueble denominado FINCA SANTA ROSA, del municipio de Jerusalén. En la hectárea que poseen los demandantes existen 3 construcciones la casa paterna área aprox. 7 x 3 que en la actualidad cumple la función de bodega y alojamiento de familiares, la casa de habitación de 3 x 3 de los señores HORTENCIA Y ABELARDO, donde residen los dos solos, y una construcción e cocina en bareque donde está la cocina de una área aprox 2 x 2, el restante del predio está cultivado en cachaco y banano, árboles de café aprox 80, en producción hay 20 los restantes tienen más o menos 6 meses de sembrados, árboles de caucho, y árboles de guanábana. Lo anterior para consumo y conservación del predio, se realizó el cercado del lote, cuyo nombre actual es EL GUAMO.

Los demandantes **BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, Y ENRIQUE BOLAÑOS MORA**, no viven en la finca, no han realizado mejoras, no les consta a los demandantes que ellos realicen actos de señor y dueño aunado que dicen vivir en lugares diferentes de la finca objeto del presente litigio

RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIO si habita parte del predio, hace muchos años pero no consta que él realice algún tipo de mantenimiento cuidado, explotación económica.

FALTA DE DETERMINACION DEL AREA PRETENDIDA.

En la demanda pretenden las 165 hectáreas 7419 mtrs, no se especifica que el señor RUBEN reside en una parte del inmueble, el área de terreno que se pretende hacer valer para prescripción adquisitiva de dominio, no puede ser total ya que no se demuestra el mantenimiento y explotación de la misma, teniendo en cuenta que la finca tiene una medida aprox de 165 hectáreas 7419 mts conforme el certificado de tradición No.307 10800, y en la misma se puede verificar la existencia de varias construcciones (aprox 8 casas) donde habitan CARMEN JULIA GUIO (MADRE DE LOS DEMANDANTES) en la otra casa está HECTOR JULIO BOLAÑOS Y la otra vivienda el señor

129

RuBEN DARIO , y en la cabecera de la finca esta la vivienda que ocupan HORTENSIA BOLAÑOS Y ABELADO FLOREZ, otra vivienda ocupada por FLORINDA CASILIMA y AURORA FLOREZ. Y OTRA VIVIENDA DE LOS VILLALBA.

Por lo anterior no pueden pretender que se les adjudique por intermedio de este proceso la totalidad del inmueble, por lo que vulnerarían las condiciones de los demás poseedores.

PRUEBAS

INSPECCION JUDICIAL

Solicito respetuosamente se realice para verificar las condiciones reales , existencia de la pare baja de LA FINCA hay tres viviendas, donde están actualmente CARMEN JULIA GUIO (MADRE DE LOS DEMANDANTES) EN LA OTRA CASA esta HECTOR JULIO BOLAÑOS Y la otra vivienda el señor RuBEN DARIO , y en la cabecera de la finca esta la vivienda que ocupan HORTENSIA BOLAÑOS Y ABELADO FLOREZ, otra vivienda ocupada por FLORINDA CASILIMA y AURORA FLOREZ. Y OTRA VIVIENDA DE LOS VILLALBA.

En total existen aproximadamente 8 viviendas las cuales no se pueden desconocer

DOCUMENTALES

Las obrantes dentro del proceso, la COMPRA VENTA celebrada por el señor DAVID BOLANOS (QEPD), realizado la compraventa de mejoras agrícolas , a la señora ANA ISABEL MORA VDA DE MARTINEZ , desde el 04 de agosto de 1953

AUTORIZACION ESPECIAL

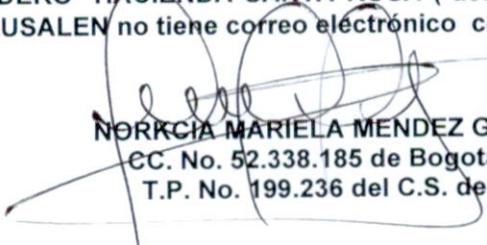
Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ , identificado con cedula de ciudadanía #1030570154, y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1.013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: nmmendez80@hotmail.com, ; ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3108739907

HORTENSIA BOLAÑOS RODRIGUEZ Y ABELARDO FLOREZ , en la VEREDA TALIPA ACTUALMENTE BEBEDERO HACIENDA SANTA ROSA (actualmente FINCA EL GUAMO) , en el municipio de JERUSALEN no tiene correo electrónico celular 3148484867

Del señor Juez,


NORKIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Jerusalen Cundinamarca

CORRESPONDENCIA
23 ENE 2020

Recibido hoy: 11:40 am

Quien Recibe: *[Signature]*
Folios: 4 H. Por el Sr. Abelardo Flores